

Dos. De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, conceder los solicitados por el interesado, en la cuantía establecida en el grupo «A» de la Orden ministerial de este Departamento de fecha 5 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» el 18 de marzo de 1965), excepto los de libertad de amortización durante el primer quinquenio y de reducción del Impuesto sobre las Rentas del Capital, suprimidos con efectos desde el 1 de enero de 1979 por las Leyes 61/1978, de 27 de diciembre, y 44/1978, de 8 de septiembre, respectivamente.

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso privado del centro de manipulación ampliado.

Tres. Conceder un plazo de ocho meses, contado a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución, para la presentación del proyecto definitivo y la justificación de disponibilidad de numerario suficiente para cubrir el tercio de la inversión prevista.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de marzo de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

8165

ORDEN de 10 de marzo de 1980 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de secadero de maíz, actividad de deshidratación de productos agrícolas, en Puebla de la Calzada (Badajoz), promovida por la Sociedad Cooperativa «Vegas Bajas».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por la Sociedad Cooperativa «Vegas Bajas», para proyecto de ampliación de secadero de maíz, actividad de deshidratación de productos agrícolas, en Puebla de la Calzada (Badajoz), acogiéndose a los beneficios establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, comprendido en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos que se señalan en el Decreto mencionado, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar acogido a los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria, establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, el proyecto de ampliación de secadero de maíz, actividad de deshidratación de productos agrícolas, en Puebla de la Calzada (Badajoz), promovida por la Sociedad Cooperativa «Vegas Bajas», incluido en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Decreto mencionado.

Dos. De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, se conceden los del grupo «A» de la Orden ministerial de Agricultura de fecha 5 de marzo de 1965, excepto los de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

Tres. Se aprueba el proyecto presentado por un presupuesto de catorce millones quinientas setenta y seis mil doscientas noventa y tres (14.576.293) pesetas. La subvención máxima a percibir será de dos millones ciento ochenta y seis mil cuatrocientas cuarenta y cuatro (2.186.444) pesetas.

Cuatro. Se concede un plazo de un mes para la iniciación de las obras y de siete meses para la terminación, contados ambos a partir de la fecha de esta publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de marzo de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

8166

ORDEN de 12 de marzo de 1980 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación y perfeccionamiento de una fábrica de aderezo, actividad de aderezo, en Villafranca de los Barros (Badajoz), promovida por la «Cooperativa y Caja Rural San Isidro».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por la «Cooperativa y Caja Rural San Isidro», para proyecto de fábrica de aderezo, ampliación y perfeccionamiento de una fábrica de aderezo, actividad de aderezo, en Villafranca de los Barros (Badajoz), acogiéndose a los beneficios establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, comprendido en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y

requisitos que se señalan en el Decreto mencionado, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar acogido a los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria, establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, el proyecto de fábrica de aderezo, ampliación y perfeccionamiento de una fábrica de aderezo, actividad de aderezo de aceitunas, en Villafranca de los Barros (Badajoz), promovida por la «Cooperativa y Caja Rural San Isidro», incluido en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el mencionado Decreto.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, se conceden en su cuantía máxima los del grupo A de la Orden ministerial de Agricultura de fecha 5 de marzo de 1965, excepto los de expropiación forzosa que no solicitan y una subvención del 10 por 100 sobre el presupuesto aprobado.

Tres.—Se aprueba el proyecto presentado, por un presupuesto de treinta millones quinientas veinticinco mil doscientas treinta (30.525.230) pesetas. La subvención máxima a percibir será de tres millones cincuenta y dos mil quinientas veintitrés (3.052.523) pesetas con cargo al ejercicio de 1980.

Cuatro.—Deberán adoptarse las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cinco.—Se concede un plazo de un mes para la iniciación de las obras, y de siete meses para la terminación, contados ambos a partir de la fecha de esta publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de marzo de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

8167

ORDEN de 12 de marzo de 1980 por la que se aprueba el proyecto definitivo de instalación de una industria de matadero de aves y sala de despiece de carnes de aves en Tardobispo (Zamora), por doña Carmen Nogales Fernández, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el proyecto definitivo de instalación de la industria de matadero de aves y sala de despiece de carne de aves de doña Carmen Nogales Fernández, en Tardobispo (Zamora), al haberse cumplido las condiciones de la Orden de este Departamento de 1 de junio de 1979, por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y cuyo presupuesto de inversión, a efectos de subvención, asciende a treinta y dos millones ciento cuarenta y una mil ciento ochenta y ocho (32.141.188) pesetas. La subvención será, como máximo de tres millones doscientas catorce mil ciento diecinueve (3.214.119) pesetas.

En caso de renuncia a los beneficios se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de las Empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

8168

ORDEN de 13 de marzo de 1980 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una bodega de elaboración de vinos en Torremegía (Badajoz) por la «Sociedad Cooperativa Torremegiana San Isidro Labrador» y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por la «Sociedad Cooperativa Torremegiana San Isidro Labrador» para la instalación de una bodega de elaboración de vinos en Torremegía (Badajoz) acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la instalación de la bodega de elaboración de vinos en Torremegía (Badajoz) por la «Sociedad Cooperativa Torremegiana San Isidro Labrador» comprendida en zona de

preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—Incluirla en el grupo C de la Orden de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios del Impuesto sobre las Rentas del Capital y el de la libertad de amortización durante el primer quinquenio, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, y en la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, y los de expropiación forzosa de terrenos y la reducción de los derechos arancelarios, por no haberlos solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de referencia, cuyo presupuesto de inversión asciende a treinta millones cuarenta mil doscientos noventa y tres pesetas con treinta y nueve céntimos (30 040.293,39 pesetas).

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de dieciocho meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de marzo de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

8169

ORDEN de 13 de marzo de 1980 por la que se aprueba el proyecto técnico presentado por la «Sociedad Cooperativa San Agustín», de Linares (Jaén), para ampliar una almazara en la citada localidad, acogiéndose a la calificación de zona de preferente localización industrial agraria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias para completar el expediente a que se refiere la Orden de este Departamento de fecha 18 de octubre de 1979, por la que se declaró incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la almazara de la «Sociedad Cooperativa San Agustín», de Linares (Jaén), y habiendo presentado dicha Entidad la documentación requerida en el punto 3 de la referida Orden,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Aprobar el proyecto técnico presentado por la «Sociedad Cooperativa San Agustín», de Linares (Jaén), para ampliar una almazara en la citada localidad, limitando su presupuesto a 7.923.954 pesetas, a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Dos.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de doce meses para finalizar la mejora y obtener su inscripción en el Registro Provincial de Industrias Agrarias. Ambos plazos contarán a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tres.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones esta-

blecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de marzo de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

8170

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Ebro», modelo EM-602, tipo bastidor, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Motor Ibérica, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección marca «Ebro», modelo EM-602, tipo bastidor, válida para los tractores:

Marca	Modelo	Versión
«Ebro»	6125	2RM
«Ebro»	6100	2RM
«Ebro»	6080	2RM
«Ebro»	6125 DT	4RM
«Ebro»	6080 DT	4RM
«Ebro»	6100 DT	4RM

Los ruidos máximos observados en el interior de la estructura, medidos a nivel de los oídos del conductor, han sido los que figuran en el anexo.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8001.a(6)/6.

3. Las pruebas de resistencia y ruidos han sido realizadas, según el Código OCDE método dinámico, por la Estación de Ensayos de Wageningen (Holanda), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 20 de febrero de 1980.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractores			Combinación del cambio	Velocidad de avance (Km/h.)	Ruido máximo dB(A)
Marca	Modelo	Versión			
«Ebro»	6125	2RM	4N	8,9	99,5
«Ebro»	6100	2RM	4N	8,9	95,0
«Ebro»	6080	2RM	4N	8,6	102,0
«Ebro»	6125 DT	4RM	4N y 4H	8,9 y 34,9	99,5
«Ebro»	6080 DT	4RM	4N y 4H	8,6 y 33,8	101,0
«Ebro»	6100 DT	4RM	4N y 4H	8,9 y 34,8	95,5

8171

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se actualiza la homologación de la estructura de protección marca «Fritzmeier», modelo M-901-E, tipo bastidor con techo, válida para los tractores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en la disposición final segunda, dos, de la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General actualiza la homologación de la estructura de protección marca «Fritzmeier», modelo M-901-E, tipo bastidor con techo, válida para los tractores:

Marca	Modelo	Versión
«John Deere»	2035 Multicrop	2RM
«John Deere»	1635 MC	2RM

Los ruidos máximos observados en el interior de la estructura, medidos a nivel de los oídos del conductor, han sido los que figuran en el anexo.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/7704.a(2)/2.